

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El día 18 de septiembre, a las 12:00 horas, se reunió en videoconferencia, la Junta de Gobierno de El Colegio de México, con la asistencia de los siguientes miembros: doctora Elena Azaola Garrido, doctora Rebeca Barriga Villanueva, doctora María del Rosario Cárdenas Elizalde, maestro Luis Raúl González Pérez, doctor Gonzalo Hernández Licona, doctora María Isabel Monroy Castillo y doctor Antonio Yúnez Naude.

La reunión se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
2. Designación del (la) presidente(a) y secretario(a) de la reunión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo para diferir las evaluaciones de personal académico sujeto a contrato anual.
5. Asuntos generales.

Una vez verificado el cuórum, con la asistencia de siete miembros de la Junta de Gobierno, se procedió a nombrar al doctor Gonzalo Hernández Licona, presidente de la sesión y a la doctora María Isabel Monroy Castillo secretaria de la misma, siguiendo el procedimiento alfabético previsto por el artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de la Junta de Gobierno.

El doctor Gonzalo Hernández Licona recordó a los miembros de la Junta de Gobierno que por acuerdo de ese órgano se solicitó a la presidenta de El Colegio de México, doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo introducir algunos cambios en el proyecto de Acuerdo para diferir las evaluaciones de personal académico sujeto a contrato anual, presentado en sesión de ese órgano el 17 de septiembre de 2020, para exponerlo de nueva cuenta a la consideración de esa Junta en su siguiente reunión. Concluida la lectura del proyecto de Acuerdo adicionado que envió la presidenta de El Colegio de México el mismo 18 de septiembre, y habiéndose discutido en sus nuevos términos, la Junta de Gobierno aprobó el siguiente:

ACUERDO. La Junta de Gobierno de El Colegio de México aprueba el Acuerdo para diferir las evaluaciones de personal académico sujeto a contrato anual. Dicho Acuerdo se expide en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, inciso b); 10 y 15, inciso j) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México, así como en lo establecido en los artículos 1 del Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico de El Colegio de México, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, en cuyo texto se establecen las medidas preventivas que las instituciones públicas y las empresas privadas deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Destaca por su importancia, el artículo segundo del Acuerdo en mención, que establece que entre las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán instrumentar es la de suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. Además, se señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras. Cabe agregar que el artículo transitorio único del mencionado Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud establece claramente que "entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"; esto es, el día 24 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en México.

Que con fecha 21 de abril del año en curso, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, en el que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia con el propósito de evitar congregaciones o movilidad de personas y con ello mitigar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). En consecuencia, se amplió el periodo de suspensión de actividades hasta que el Consejo de Salubridad General determine lo conducente.

Que El Colegio de México dio el debido cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, por lo que con fecha 20 de marzo del año en curso, se instruyó la suspensión de las labores académicas y administrativas presenciales en El Colegio de México a partir del 23 de marzo con el objetivo de cuidar y preservar la salud del personal académico, el estudiantado, los trabajadores administrativos y el personal de las empresas que le proporcionan diversos servicios a esta institución académica.

Que el desarrollo de las investigaciones y demás actividades académicas objeto de una evaluación para determinar la renovación de la vigencia de los respectivos contratos individuales de trabajo pudiera haber sido alterado por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

La Junta de Gobierno de El Colegio de México, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 15 fracción j) del Estatuto Orgánico, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Artículo primero. Se difiere el plazo al que se refieren los artículos 30 y 57 y demás aplicables del Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico de El Colegio de México, a fin de que el personal académico que ocupe las categorías de profesores-investigadores, profesionales y especialistas, sean evaluados a más tardar un año después de la fecha del vencimiento de la vigencia de su contrato. En consecuencia, se prorroga la vigencia de los contratos individuales de trabajo por el tiempo señalado en el correspondiente diferimiento.

Para optar por el diferimiento de los plazos para evaluación académica a que se refiere este Acuerdo, el personal académico deberá presentar, a más tardar el 15 de noviembre del año en curso la solicitud a la Dirección del Centro de Estudios correspondiente o de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas, indicando en la misma el periodo de diferimiento solicitado. La Dirección del Centro de Estudios o de Biblioteca turnará la solicitud a la Presidencia.

Artículo segundo. En lo que se refiere a las categorías académicas previstas por los incisos a) y b) del artículo 52 del Reglamento del Personal Académico, el respectivo contrato podrá igualmente renovarse, a solicitud de la Dirección del Centro de Estudios correspondiente o de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas hasta por un año. Dicha solicitud deberá turnarse a la Presidencia a más tardar el 15 de noviembre del año en curso y deberá expresar el periodo de la prórroga solicitada.

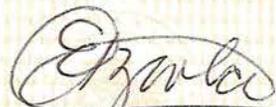
Artículo tercero. En todos los casos, el diferimiento del plazo para la evaluación académica es una medida excepcional e improrrogable. Su autorización no exime al personal académico de la obligación de presentar su informe anual de actividades.

Artículo cuarto. La Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto por el inciso e) del artículo 15 del Estatuto Orgánico, autoriza a la Presidencia a adoptar las medidas necesarias para la implementación de este acuerdo.

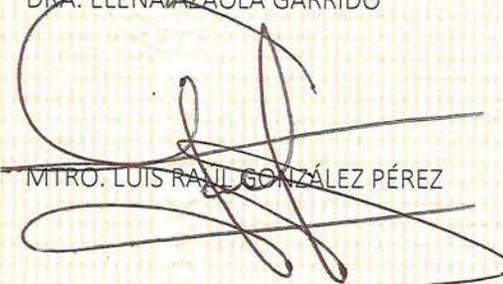
Artículo quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la Institución <http://www.colmex.mx>.

No habiendo otro asunto que tratar, el doctor Gonzalo Hernández Licona dio por concluida la sesión a las 13:00 horas del día 18 de septiembre de 2020.

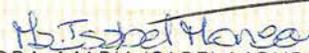
  
DRA. REBÉCA BARRIGA VILLANUEVA

  
DRA. ELENA AZAOLA GARRIDO

  
DRA. MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS ELIZALDE

  
MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

  
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA

  
DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO

  
DR. ANTONIO YÚNEZ NAUDE